

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 05 de Abril de 2024. A despacho con solicitud del Apoderado de la demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO **Nº 661**
Radicación: 2023-419

Palmira, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El apoderado de la parte actora manifiesta frente al requerimiento de la providencia No 171 del 30 de Enero de 2024, que no considera procedente la citación de LUISA MARIA HERRERA CABRERA hermana del titular del acto jurídico, toda vez que es menor de edad y aporta la tarjeta de identidad de la misma.

Revisado el documento allegado se observa que LUISA MARIA HERRERA CABRERA a la fecha cuenta con 17 años de edad y por tanto no hay lugar a citarla dentro del proceso.

Ahora bien, como del informe de apoyos de señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA, realizado por la PERSONERIA MUNICIPAL DE PALMIRA, refiere que “EL TITULAR DEL ACTO MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE MANERA ASERTIVA LA UNICA DIFICULTAD QUE SE PUEDE EVIDENCIAR SEGÚN DIAGNOSTICO SON LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS JURIDICOS EN LOS QUE SE PUEDA VER AFECTADO POR SU DIAGNOSTICO DENOMINADO TRANSTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO.” Se ordena la notificación personal de la demanda al titular del acto jurídico, para lo cual se fijará la fecha respectiva para que se presente en el Despacho.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SIN LUGAR a citar a LUISA MARIA HERRERA CABRERA, hermana del titular del acto jurídico toda vez que es menor de edad.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de la demanda al titular del acto jurídico señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA.

TERCERO: FIJA **el día 12 de abril de 2024 a las 9: AM** para que se presente el titular del acto jurídico señor JOHAN SEBASTIAN HERRERA CABRERA con su documento de identificación a efecto de ser notificado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado **No. 57** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Enero Abril 08 de 2024**

La Secretaria. - _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c44830fdeb845cd5e60c2d8d7fa157e3dddbcf9f7a1354b89a498043ee4b27**

Documento generado en 05/04/2024 03:24:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>